

Convenios colectivos.

Notas metodológicas.

Fecha de la última actualización: noviembre de 2014.

Contenido:

Introducción

Enfoques de estudio

Variables de análisis y clasificación

INTRODUCCIÓN

La negociación colectiva entre empresarios y trabajadores constituye, en el ámbito de las relaciones laborales, una de las tareas fundamentales para lograr los objetivos de mejora de las condiciones de trabajo y de paz laboral, que permiten desarrollar la actividad productiva con la normalidad suficiente para las dos partes.

El cauce legal por el que discurre la regulación de tal actividad nace en la Constitución Española con el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva, que se concreta en el Estatuto de los Trabajadores como derecho básico y se amplía en su Título III a lo largo de los artículos 82 a 92 inclusive.

El resultado habitual de la negociación colectiva es el Convenio Colectivo, objeto de la estadística que nos ocupa. Por Convenio Colectivo se entiende el acuerdo negociado y suscrito por los representantes de los empresarios y de los trabajadores, con observancia de los requisitos y formalidades legales, mediante el cual se regulan condiciones de trabajo, productividad y, en ocasiones, la paz laboral.

El Convenio debe ser presentado para su registro ante la autoridad laboral competente debiendo acompañarse, entre otros documentos, de las hojas estadísticas debidamente cumplimentadas conforme a los modelos oficiales normalizados, aprobada mediante Orden de 10 de octubre de 1996 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tras las reformas laborales que se produjeron en 1995 a través del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Desde el 1 de octubre de 2010, con la entrada en vigor del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, las hojas estadísticas, correspondientes a los formularios asociados a los anexos 2.I, 2.II, 2.III y 2.IV de dicho Real Decreto, se reciben a partir de su inscripción telemática en la aplicación electrónica REGCON.

Se ha recopilado información desde 2008 hasta la actualidad, más concretamente, información del número de Convenios registrados, número de trabajadores e incremento salarial según tipo de convenio (de empresa o de otro ámbito), y la jornada media laboral pactada.

ENFOQUES DE ESTUDIO

La fuente original, distingue tres bloques de información, Convenios colectivos por año de firma, Convenios colectivos por año de efectos económicos e Inaplicaciones de convenios colectivos; pero en el IAEST, nos centramos exclusivamente en los Convenios colectivos **por año de efectos económicos**.

La información se refiere a distintos ámbitos: funcional, para diferenciar los convenios de empresa de los convenios de otro ámbito superior a la misma; y territorial, atendiendo al ámbito geográfico de aplicación de los convenios.

Se consideran convenios de empresa tanto los que tienen ese ámbito como los de ámbito inferior: de centro de trabajo, de grupo profesional, etc.

En cuanto al ámbito territorial de aplicación de un convenio, se considera que es provincial cuando afecta a una única provincia; autonómico cuando afecta a varias o a todas las provincias de una Comunidad Autónoma; interautonómico cuando afecta a varias provincias de distintas Comunidades Autónomas; y nacional cuando, siendo de sector, afecta a todo el territorio nacional.

Atendiendo al criterio de clasificación fijado (Convenios colectivos por año de efectos económicos), hemos de tener en cuenta que:

La información sobre efectos económicos de los convenios pretende fundamentalmente establecer la variación salarial media pactada de los convenios con efectos en un año determinado. Así, se incluyen tanto los convenios firmados en el año de referencia, como aquellos convenios firmados en años anteriores cuya vigencia es de dos años o más, que tienen efectos económicos en el año analizado y que pactan una variación salarial para el año de referencia conocida a la fecha actual y que ha sido registrada a través de REGCON2

Otra cosa a tener en cuenta que en el cálculo de la variación salarial media, la estadística no recoge información de modificaciones salariales realizadas al margen de los convenios ni de modificaciones realizadas en el marco de inaplicaciones de convenios. Tampoco recoge los datos relativos a convenios cuyos efectos económicos no sean cuantificables en forma de variación salarial.

Las cifras relativas al número de convenios y al número de trabajadores de este apartado no representa, por tanto, el total de convenios aplicables o de trabajadores cubiertos por convenio.

El dato que se proporciona en el avance mensual es el acumulado correspondiente a los meses transcurridos de cada año natural. Los datos de los primeros meses del año reflejan, por tanto, información poco significativa respecto al año de referencia. La información que se proporciona a lo largo de todo el año es, por tanto, provisional, dado que se negocian y registran algunos convenios en fechas muy posteriores a la de finalización del año de referencia. La consolidación definitiva de los datos se realiza, aproximadamente, en t+18 meses (siendo t el año actual).

Por ello es conveniente aclarar o diferenciar entre las cifras que se van acumulando a lo largo del año, y las cifras anuales o definitivas. En concreto:

- Estadística mensual, a Diciembre de un determinado año, la cifra acumula los convenios registrados en ese año con efectos en dicho año.
- Cifras anuales: se ofrecen datos provisionales y definitivos.

Los datos anuales definitivos recogen los convenios registrados antes o después (hasta 18 meses después) del año objeto de la estadística, siempre que tengan efectos en el año de referencia.

Los datos anuales provisionales recogen los convenios registrados antes o después del año objeto de la estadística no habiendo transcurrido los 16 meses que los convierten en definitivos.

VARIABLES DE ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN

- **De análisis**

Trabajadores: número de trabajadores afectados por los convenios colectivos objeto de estudio.

Variación salarial: para el cálculo de la variación salarial se tienen en cuenta los convenios que tienen efectos económicos en el año analizado y pactan una variación salarial conocida para el periodo de referencia y que ha sido registrada en REGCON. Se calcula como media ponderada por el número de trabajadores en cada convenio. Se publica información de la variación salarial pactada y de la revisada (aplicando las cláusulas de garantía salarial que se hagan efectivas en los convenios donde consten).

Jornada media laboral pactada: al igual que la variación salarial, se calcula como media ponderada por el número de trabajadores de cada convenio.

- **De clasificación: Ámbito del convenio**

Ámbito funcional: se distingue entre “convenios de empresa” y “convenios de ámbito superior a la empresa”. Los primeros engloban tanto a los convenios que afectan a toda la plantilla de una empresa como a parte de la misma y los segundos se refieren a los convenios de sector y de grupos de empresa.

Ámbito territorial: se diferencia entre convenios provinciales, autonómicos (incluye las comunidades autónomas uniprovinciales) y estatales.